

RESOLUCION Nº 467

Paraná, 3 de diciembre de 2003

VISTO:

La Resolución Nº 282 de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, referida a la armonización de normas contables argentinas.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, dictar normas técnicas en el ámbito de su jurisdicción (art. 2º, inc. 11 Ley 7896)

Que la unificación de normas contables profesionales a nivel nacional es importante para los preparadores, emisores y usuarios de los estados contables, motivo por el cual los Consejos Profesionales, mediante el Acta Acuerdo firmada en Catamarca el 27 de setiembre de 2002, se comprometieron a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

Que la citada Resolución fue analizada en reuniones de la Comisión Asesora Técnica (CAT), a efectos de armonizar las normas contables profesionales vigentes en los Consejos Profesionales adheridos a la FACPCE.

Que este Consejo Profesional aprobó las Resoluciones Técnicas Nº 16 a 19 de la FACPCE y la Res. 449 que introdujo cambios menores a las resoluciones citadas anteriormente, mediante las Resoluciones Nº 427 y 444, respectivamente.

Que la Res. Nº 266 de la FACPCE, aprobada por Res. Nº 445 de este Consejo Profesional, queda derogada con la vigencia de la Res. Nº 282

Que la Res. 187 de este Consejo Profesional, contiene excepciones a la aplicación de las Resoluciones Técnicas Nº 6 y Nº 11 de la FACPCE, que resultan necesarias dejar sin efecto, para su armonización con las normas contables profesionales vigentes en los Consejos adheridos a la FACPCE.

Por ello:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar, para su aplicación en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos a la Resolución de la Junta de Gobierno Nº 282 "Resolución General de Armonización de Normas Contables" de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias de Económicas, la que se considera parte integrante de la presente y se reconoce como norma contable profesional por este Consejo.

Art. 2º: Disponer que la presente resolución, será de aplicación obligatoria para los estados contables anuales o de períodos intermedios, correspondientes a los ejercicios iniciados a partir del 1º de octubre de 2003, permitiendo su aplicación anticipada en los estados contables de ejercicios iniciados con anterioridad a dicha fecha.

Art. 3º: Derogar a partir de la vigencia de la presente Resolución, las Resoluciones de este Consejo Profesional Nros. 187 y. 445

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Dr. MARIO HUGO PATAT
Contador Público
Secretario

Dr. NESTOR RAUL ALDAS
Contador Público
Presidente

003.001.027